



**RESOLUCIÓN CNEE-12-2022**  
**Guatemala, 25 de enero de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.77,946.13, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación



del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.035481 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,196,822 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.884591
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.506591
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -BISA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.861508
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.496970
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	189.454660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.037644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.118190
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.118493
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	189.454660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.037644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.742113
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.364695
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.927614
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.037644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.983522
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.411583
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	189.454660
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.037644
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.037644
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.037644
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.248108
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.361491
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	494.229545



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.942339
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.210679
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.448187
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	494.229545
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.942339
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.598023
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.904177
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	569.226764
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.942339
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.276876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.224889
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	494.229545
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.942339
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.942339
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.942339
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.503792
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.633211
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.646664
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.646664
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.357210
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.139380
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.139380
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.139380
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	99.313627
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040180
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040180
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040180



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)

32.959967

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el periodo de 1 de febrero al 30 de abril de 2022, es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.196937 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.300033 Q/kWh.

**I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.950632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022.**

**II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

**III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

**IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**

**Presidente**

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**

**Director**

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**

**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**

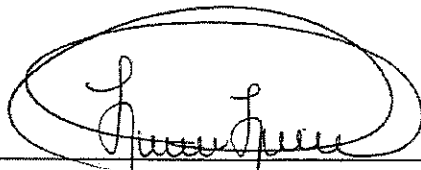
**Secretaría General**

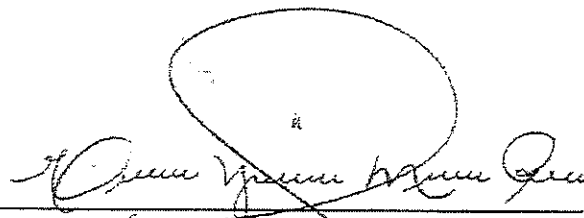


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 12 horas con 30 minutos del día jueves 27 de enero de dos mil veintidós, en Segundo Nivel Parqueo Parque Central zona 1, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-12-2022** de fecha **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Gerardo de León García, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-3965  
Exp: GTTA-22-23  
MA



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

